

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 13 de setiembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000093

R/D N. ° 231 /2024

VISTO: la interposición de recursos administrativos de revocación y anulación contra la R/D N. ° 321/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023 presentada por el funcionario Roberto Tejera;

RESULTANDO I: que el peticionante plantea que fue notificado de la mencionada resolución de directorio en la cual se resolvió la reliquidación, a partir de la fecha de su notificación, de los sueldos y partidas percibidas por una serie de funcionarios, debido al cálculo erróneo realizado respecto al pago de una partida implementada en el año 2014;

II: que el funcionario solicita acoger el recurso de revocación interpuesto, y de no ser de esa forma, que se franqueen los recursos ante las autoridades competentes;

III: que el solicitante fundamenta con posterioridad la impugnación diciendo que es correcto que no le corresponde la partida mínima del estado y es ajustado a derecho que le fuera quitada, pero respecto a la partida Mínimo INUMET corresponde la misma sea abonada. Respecto a esta última menciona el acto administrativo en el que se incluyó y que deberá restituírsele.

IV: que cita Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, presentados como casos análogos, donde se anularon actos que disponían el retiro de una partida. A la vez señala que la conducta actual de la Administración es contradictoria a la sostenida con anterioridad; que la quita o disminución de la partida afectaría el bloque de Constitucionalidad, siendo el salario de un funcionario Público un bien intangible que no puede estar sometido a discrecionalidad ni a criterios interpretativos de la Administración.

V: que se realiza informe jurídico, que concluye que el funcionario recurrente no justifica en base a que la partida Mínimo INUMET debía serle abonada; que los casos análogos citados no son de recibo, ya que en los mismo se hicieron diferencias injustificadas entre funcionarios a los

inumet

Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy.
Montevideo - Uruguay

efectos de retirar una partida, no habiendo similitud con la situación de este funcionario; y que tampoco habría una afectación de derechos adquiridos, en tanto el pago se realizaba contrario a derecho, no pudiendo invocarse un cambio en la actuación de la Administración, que perjudique al funcionario y que obligue a esta a seguir actuando de la misma forma, en tanto la Administración tiene el poder-deber de adecuar su conducta a derecho y pagar correctamente a sus funcionarios. Por lo que, en definitiva, no se han presentado argumentos suficientes para revocar el acto administrativo impugnado.

VI: que se realizó nuevamente informe por el Departamento de Liquidación de Haberes, donde se da cuenta de los cálculos efectuados para arribar a la cifra que se pagó de más respecto a los Mínimos a este funcionario, donde se le habría pagado partida de Mínimo Estado superior a la debida y ello determinó un pago indebido en el global de dichas partidas de Mínimos.

VII: que se dio vista al funcionario de los presentes obrados, no habiendo presentado más descargos.

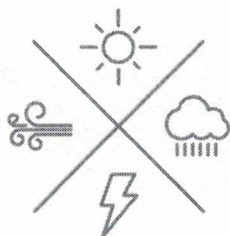
CONSIDERANDO: que corresponde rechazar en todos sus términos el recurso de revocación presentado por el funcionario en virtud de que ha quedado comprobado que se le abonaba por las partidas de Mínimos un monto superior al que se debía pagar, en función de lo cual la reliquidación de su sueldo efectuada por R/D 321/2023 fue correcta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República en su Art. 318, en la Ley N.º 15.869, Art. 8 y demás normas concordantes y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) Rechazar el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Roberto Tejera contra la resolución de directorio identificada como R/D N.º 321/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023.
- 2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente.
- 3º) Notificar al recurrente.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

4°) Remitir Oficio al Ministerio de Ambiente a efectos de dar cumplimiento al numeral 2° de la parte resolutive de la presente.

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Exp. 2024-32-1-0000093

R/D N. ° 231 /2024

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay